



EXTRACTO de la Orden de 3 de agosto de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050283)

BDNS(Identif.): 314626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las Comunidades de Regantes u otras Comunidades de Usuarios de Aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca que le corresponda al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la realización de obras e instalaciones que tengan por finalidad el ahorro de agua, la mejora y modernización de las infraestructuras de riego de su competencia, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 82/2016, de 21 de junio de 2016 publicado en el DOE n.º 122 de 27 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de 10.000.000 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 12.003.353A.749.00, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0039.00 "Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016: 0,00 €.

Anualidad 2017: 5.000.000,00 €.

Anualidad 2018: 5.000.000,00 €.

El importe del coste subvencionable mínimo será de 10.000 €, siempre y cuando las infraestructuras a modernizar por la Comunidad de Regantes consigan un ahorro potencial de agua de 6.000 m³ y como máximo será de 1.000.000 € por actuación y convocatoria de ayudas.



La cuantía máxima de la subvención por convocatoria y beneficiario será de 800.000 € y se atenderá a los siguientes porcentajes del coste subvencionable:

- 80% con carácter general del coste subvencionable.
- Serán aplicables los siguientes incrementos del porcentaje de subvención:
 - 10% adicional sobre aquellas inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.
 - 10% adicional sobre aquellas inversiones de balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.
 - 10% adicional sobre aquellas inversiones en instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
 - 10% adicional sobre aquellas inversiones en sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
 - 10% adicional sobre el total de los costes subvencionables en el caso de que más del 50% de la superficie regable de las Comunidades de Regantes, estén situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, según la clasificación de la Administración autonómica.

En ningún caso la ayuda total recibida podrá superar el 100 % del coste subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

